

Boletín informativo

Ley Silla - Disposiciones sobre factores de riesgo de trabajo (lineamientos)

En seguimiento a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se estableció la obligación de contar con asientos o sillas con respaldo para personas trabajadoras que realizan sus labores de pie (conocida como la "Ley Silla"), el día de hoy, 17 de julio de 2025, se publicaron las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo (las "Disposiciones"), que detallan las obligaciones específicas que los centros de trabajo deberán cumplir para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral. Estas Disposiciones establecen las condiciones mínimas que deben observarse para proveer el número suficiente y tipo adecuado de asientos o sillas con respaldo, tomando en cuenta la postura y el tiempo en que el personal permanece de pie.

Particularmente, las obligaciones de los empleadores son las siguientes:

- Realizar un análisis que debe integrarse al diagnóstico y programa de seguridad y salud en el trabajo, o bien, a la relación de acciones preventivas y correctivas, según corresponda, conforme a la NOM-030-STPS-2009. Las Disposiciones incluyen un diagrama que facilita este análisis.
- Registrar en las actas de la comisión de seguridad e higiene los riesgos identificados para cada persona trabajadora de pie, así como las medidas preventivas a implementar. Este registro debe contener información específica que se detalla en las Disposiciones.
- Determinar el nivel de riesgo individual aplicando el procedimiento de evaluación previsto en las Disposiciones.
- Definir y proporcionar el asiento más adecuado, con base en la actividad que realiza cada persona trabajadora, ya sea en su puesto habitual o en una zona designada para descanso. Las sillas deberán cumplir características ergonómicas mínimas conforme al nivel de riesgo detectado.

- Implementar medidas técnico-administrativas como adecuar estaciones de trabajo que permitan el uso de sillas con respaldo, facilitar el cambio de postura entre estar de pie y sentado, ofrecer calzado ergonómico, acondicionar los pisos con materiales antifatiga y establecer pausas activas periódicas de acuerdo con el análisis de riesgos.
- Informar al personal que labora de pie sobre los riesgos a los que está expuesto y las acciones de prevención implementadas en el centro de trabajo.
- Señalar adecuadamente las áreas con asientos, cuando estas se encuentren fuera del puesto de trabajo habitual.
- Canalizar a revisión médica a las personas trabajadoras cuando presenten molestias o posibles afectaciones a la salud relacionadas con la postura prolongada de pie.

•
Si bien las Disposiciones publicadas por la STPS entraron en vigor el 17 de julio de 2025, el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo otorga a las personas empleadoras un plazo de 180 días naturales contados a partir del 17 de junio de 2025 para ajustar su normativa interna, por lo que este plazo vence el 14 de diciembre de 2025. Es indispensable que, antes de esa fecha, los centros de trabajo tengan documentadas las acciones relacionadas con el cumplimiento de estas obligaciones.

**Comité de Capital Humano
Index Zona Costa B.C.**